ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Orfeo SDL
20197000142133
Fecha: 2019-07-29 09:13
Asunto: Resolución No. 408 De 29 De Julio De 201
Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: | Anexos: -

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 408 **de 2019** 29 JUL 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distritale 037 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 70 que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 355 superior establece que "*El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y a cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por su parte, La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) de conformidad con estos mandatos constitucionales señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "*(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*".

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SISTEMA CERTIFICACIÓN ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 408 **de 2019** 29 JUL 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020"

Así mismo, la misma norma en el numeral octavo del artículo 1° determinó que "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

El Gobierno Nacional mediante el Decreto n.° 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Mejor para Todos*" aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C contempla como su Pilar 1) "Igualdad en calidad de vida", que se enfoca en "*propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida se sus habitantes*".

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD junto con sus entidades adscritas (Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la Orquesta Filarmónica de Bogotá), contribuyen al desarrollo de este Pilar, a través del programa "Mejores oportunidades para el desarrollo de la cultura, la recreación y el deporte" cuyo objetivo es "*ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial (...)*", a través del Proceso misional de Fomento.

En virtud de lo anterior, las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, definiéndolo como "*el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio*".

Es así como, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados por medio del cual se ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida, mediante una bolsa

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 408 **de 2019** 29 JUL 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020"

concursable, a los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las condiciones de participación, los cuales serán impulsados en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, se ordenará la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020", para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad, en concordancia con el objetivo del programa, que consiste en:

> "*Promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, a ejecutarse en la ciudad de Bogotá, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana impulsadas por la ciudadanía. El Programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad*".

Las condiciones y requisitos de participación del "Programa Distrital de Apoyos Concertados" se encuentran establecidas en el documento denominado *"Condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020"*, que atiene lo dispuesto en el Decreto 092 de 1997 y en su guía de aplicación, y hace parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución y según el cronograma aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar la presente resolución en el micrositio web: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, junto con el documento

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 408 de 2019 29 JUL 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020"

denominado "Condiciones de participación en el banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2020", en el que se establecen los requisitos de participación, el cual forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente resolución a través del aplicativo ORFEO, a la Dirección de Fomento, al Grupo Interno de Recursos Financieros y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, para los trámites de su competencia. Así mismo, comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y a la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho

Proyectó: David Quintero – Contratista Dirección de Fomento SCRD
Revisó: María Alejandra Caicedo – Abogada contratista Dirección de Fomento SCRD
José Lisandro Rojas Useche - Profesional especializado OAJ - SCRD
Guillermo Solano Muriel - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Locales y Participación - SCRD
Aprobó: Francy Morales Acosta – Directora de Fomento SCRD
María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica SCRD
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria de Gobernanza SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20197000142133